



**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE VENEZUELA
RESOLUCIÓN DN-015-20160801-AP
INFORME DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS**

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE VENEZUELA
RESOLUCIÓN DN-015-20160801-AP
INFORME DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS**

El Directorio Nacional de la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, para dar continuidad a la política de emisión de normas para el ejercicio profesional o independiente de la profesión, elabora el presente instructivo para la emisión de Informe de Liquidación de Empresas, con base en lo cual

EL DIRECTORIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESATUTO, RESUELVE:

**DICTAR LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE
LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS**

PRIMERO: El Licenciado en Administración, en ejercicio independiente o liberal de la profesión, está facultado, por formación académica y experiencia para la emisión de Informe de Liquidación de Empresas.

SEGUNDO: La preparación del informe de Liquidación de Empresas, seguirá los siguientes lineamientos:

NOBRE DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN CLEGIADO

RIF _____ / LAC _____

Señalar Especialidad Profesional o Áreas de Experticia

Indicación de Otras Credenciales o Afiliaciones (En caso que Corresponda)

INFORME DE LIQUIDACIÓN

(INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA / SOCIEDAD MERCANTIL)

Estimados

Señores,

Junta Directiva y Accionistas de: NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

Ciudad

ad.

Yo, (Nombre Completo del Licenciado en Administración Colegiado), titular de la cédula de identidad número, (Número de Cédula del Profesional), domiciliado en (Ciudad/Estado), inscrito bajo el N° (Número de LAC) en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado (Colocar Entidad Regional a la cual pertenece), de conformidad con la designación de LIQUIDADOR efectuada a mi persona por ustedes según Acta de Asamblea de fecha XX-XX-XXXX y conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, artículo No. 340, numeral sexto, así como lo dispuesto en las Normas Técnicas de Actuación Profesional (NTAP), aprobadas por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela, cumpla en presentar a su consideración informe correspondiente al período XX-XX-XXXX al XX-XX-XXXX.

Se efectuó una evaluación general sobre la gestión administrativa llevada a cabo por la Junta Directiva y la Administración de la sociedad, así como los resultados de auditoría externa practicada por: (Indicar Firma de Auditores o Nombre del Profesional responsable de la auditoría externa), obteniendo como resultados fundamentales lo siguiente:

XXX XXX XXXX. De lo antes expuesto, se puede evidenciar que los Estados Financieros (SI/NO) contienen errores significativos, ni presentan omisiones de importancia, asimismo (SI/NO) se observaron denuncias por parte de los socios, por lo que se resume la empresa estuvo activa hasta el XX-XX-XXXX (fecha de cierre), finalmente se cubrieron todas las obligaciones y compromisos relacionados con trabajadores(as), proveedores y demás relacionados, por lo que me permito recomendar a los señores accionistas: Primero: Aprobar la gestión administrativa y estados financieros y Segundo: Aprobar la disolución de la sociedad fundamentada en el artículo No. 340 numeral sexto del Código de Comercio.

USUARIOS O TERCEROS INVOLUCRADOS: El presente Informe, se realiza para ser presentado ante (Colocar Destinatario), con la finalidad de (Indicar el propósito del Informe).

Este informe se expide en la ciudad de (Lugar donde se emite el Informe) a los (Indicar Fecha en Letra y Número) días del mes de (Indicar Mes) del año 20XX

Nombre y Firma del Licenciado en Administración Colegiado
Número de LAC

TERCERO: Las normas específicas a seguir son las siguientes:

NORMAS ESPECÍFICAS

Informe de Liquidación de Empresas

Resolución No. DN-015-20160801-AP

- a) El Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe indagar sobre las causas y/o motivos que originaron el cese de operaciones de la sociedad mercantil, lo que conlleva a la liquidación de la empresa o las razones que motivaron a los socios a tomar la decisión de cierre.
- b) En el marco de un proceso de Liquidación se debe procurar que la Asamblea designe un Liquidador que vele por los intereses y derechos de todas las personas e involucrados en las actividades y operaciones económicas de la compañía. La función de esta persona, en este caso del Licenciado en Administración Colegiado (LAC), es clave para lograr un cierre de beneficio para todas las partes.
- c) El Licenciado en Administración Colegiado (LAC), en primer término, debe asegurarse que los montos correspondientes a beneficios y/o derechos laborales se cancelen con prioridad por tratarse de derechos fundamentales e irrenunciables consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores.
- d) Se recomienda que en todo proceso de Liquidación se haga un anuncio público y se informe a todos los interesados sobre el proceso de cierre y la designación del Liquidador, a los fines que todas las personas o entidades involucradas puedan dirigir sus peticiones o inquietudes a esta instancia.
- e) Al momento de efectuarse la decisión de los socios del cierre de la sociedad, el Liquidador, siendo en este caso el Licenciado en Administración Colegiado, debe realizar un análisis inmediato sobre la disponibilidad financiera según saldo en bancos, cotejar con los estados financieros, y establecer una lista con los compromisos pendientes, a efectos de planificar y dar prioridad a los pagos que sean necesarios canalizar, procurando el mayor grado de cumplimiento con todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren involucradas.
- f) En el párrafo referente a los Usuarios o Terceros Involucrados, se debe indicar claramente a quien va dirigido el Informe de Preparación (Notaría, Registro, Organismo Público, entre otros), así como la finalidad u objetivo del mismo (disolución, entre otros.).

CUARTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de agosto de 2016.

Lcda. Lilian Agüero Castillo
Presidente

Lcdo. Héctor Hernández
Vicepresidente

Lcda. Victoria Zapata
Directora General

Lcdo. Jesús Ramírez
Director de Finanzas

Lcda. Karla Benítez
**Directora de Relaciones y
Organización**

Lcdo. Reinaldo Peña
**Director de Cultura, Deportes y
Recreación**

Lcdo. Rafael Carta de la Guardia
**Coordinador Nacional del
Comité de Normas Técnicas de Actuación Profesional**